



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 12740 Resolución de 30 de julio de 2013 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de julio de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Formación Profesional JC1" de Murcia (código 30020297). 34035

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 12741 Notificación de requerimiento de acreditación. Expte. 201355140348. 34037
- 12742 Anuncio por el que se notifica a D. Pedro Luis Conesa Izquierdo la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo que resuelve el recurso de alzada de fecha 31 de octubre de 2012 interpuesto contra la Resolución de 3 de octubre de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. 34038

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio del Interior

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 12743 Notificación de resolución denegatoria de devolución de tasas. 34039
- 12744 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 34040

### III. Administración de Justicia

##### De lo Social número Tres de Cartagena

- 12745 Procedimiento ordinario 528/2013. 34041
- 12746 Modificación sustancial condiciones laborales 487/2013. 34042

##### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

##### De lo Social número Ocho de Murcia

- 12747 Ejecución de títulos judiciales 90/2013. 34044

BORM

#### IV. Administración Local

##### Jumilla

12748 Anuncio de convocatoria para la presentación de solicitudes de cesión de locales del vivero de empresas de Jumilla. 34049

##### San Javier

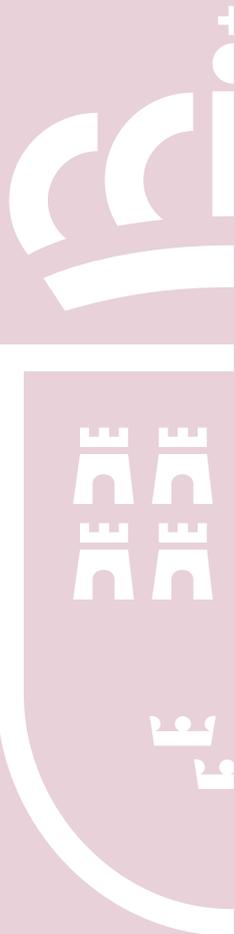
12749 Decreto de creación y regulación de un nuevo fichero de datos de carácter personal denominado "Préstamo de libros". 34050

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Notaría de doña Begoña Portillo Muñoz

12750 Acta de presencia y de notoriedad para constatación de exceso de cabida de finca inscrita. 34052

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**12740 Resolución de 30 de julio de 2013 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de julio de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Formación Profesional JC1" de Murcia (código 30020297).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 29 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Formación Profesional JC1" de Murcia, código 30020297.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 29 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Formación Profesional JC1" (Código 30020297) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 30 de julio de 2013.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Formación Profesional JC1" para la implantación de 2 unidades del Ciclo formativo de grado medio "Atención Sociosanitaria", 2 unidades del Ciclo Formativo de grado superior "Educación Infantil", 2 unidades del Ciclo Formativo de grado superior "Servicios al Consumidor", 1 unidad del Ciclo Formativo de grado superior "Gestión Comercial y Marketing", 1 unidad del Ciclo Formativo de grado superior "Animación Sociocultural" y 1 unidad del Ciclo Formativo de grado superior "Integración Social", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código: 30020297

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Formación Profesional JC1.

N.I.F. del centro: B-73791253.

Titular: Estudios Patológicos de la Edificación de Murcia, S.L.

C.I.F.: B-73791253

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, n.º 55

Localidad: 30100-Murcia.

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio "Atención Sociosanitaria":

\* 2 unidades: 20 puestos escolares en turno matutino y 20 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior "Educación Infantil":

\* 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior "Servicio al Consumidor":

\* 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior "Gestión Comercial y Marketing":

\* 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior "Animación Sociocultural":

\* 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativos de Grado Superior "Integración Social":

\* 1 unidad y 20 puestos escolares en turno matutino.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**12741 Notificación de requerimiento de acreditación. Expte. 201355140348.**

Intentada la notificación expresa de Requerimiento de Acreditación de la representación legal de la empresa, a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000095452/13	N.º de expediente: 201355140348
Nombre: Plantaciones Las Tajurdas, S.L.	NIF/CIF: B73232696
Dirección: Paraje Los Asensios, 163, 30891-El Esparragal-Puerto Lumbreras	
Preceptos infringidos: Art. 43.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 15.1 del mismo texto y en relación con el art. 6.2 de la Ley 14/1994, de 1-6, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.	
Importe: 20.000,00 ( VEINTE MIL EUROS)	

Murcia, 31 de julio de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**12742 Anuncio por el que se notifica a D. Pedro Luis Conesa Izquierdo la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo que resuelve el recurso de alzada de fecha 31 de octubre de 2012 interpuesto contra la Resolución de 3 de octubre de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a don Pedro Luis Conesa Izquierdo, cuyo último domicilio conocido en Avda. de las Calas, 63 en Cabo de Palos (Murcia), que ha sido dictada Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve el recurso de alzada de fecha 31 de octubre de 2012 interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de 3 de octubre de 2012, en la que se le excluye del proceso de selección de profesores especialistas para impartir determinados módulos de formación profesional para el curso 2012-2013, confirmando la citada exclusión al resultar ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de julio de 2013.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **12743 Notificación de resolución denegatoria de devolución de tasas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de resolución denegando el derecho a la devolución de tasas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 16/1979, de Tasas de la Jefatura Central de Tráfico, artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición y previo a la vía económico-administrativa ante la Jefa Provincial de Tráfico, o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ambos casos el plazo de interposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, sin que puedan ser simultáneas ambas vías.

Los expedientes obran en el Servicio de Asuntos Administrativos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, a 16 de agosto de 2013.—La Jefa Provincial de Tráfico Actal., M.<sup>a</sup> Ángeles Martínez Ripoll.

Identificación	Interesado	Localidad	Tasa
48.512.150 K	JOSÉ ANDRÉS GIL ROS	MURCIA	246917501537 (50,00 €)

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **12744 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 21 de agosto de 2013.—La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Ángeles F. Martínez Ripoll.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029155077	CRISTOBAL TENZA ARTERO	48699638	ABANILLA	28/06/2013
3029188000	MANUEL VILLAVARDE LOPEZ	48514957	ARCHENA	27/06/2013
3029247677	JOSE PALAZON CAÑETE	74251911	ARCHENA	20/07/2013
3029249066	DAVID ROBLES GONZALEZ	77721202	CARAVACA DE LA CRUZ	22/07/2013
3029233455	JOSE MARIN SAEZ	22861404	CARTAGENA	19/07/2013
3029241955	MIGUEL VIDAL PAGAN	22904108	CARTAGENA	23/07/2013
3029245355	MARTIN LAENCINA GARCIA	23047335	CARTAGENA	23/07/2013
3029209188	VASILE MOHOR	X6895438S	CHELLA	26/07/2013
3029212633	BRAULIO UFREDO ALVAREZ	X3757600K	CUEVAS DEL ALMANZORA	29/07/2013
3029213144	ALBEIRO JIMENEZ CEBALLOS	X8565345F	JUMILLA	26/07/2013
3029276999	STEPHEN BOAMAH KYEREME	X9956161J	JUMILLA	07/08/2013
3029234655	JUAN ANTONIO PUCHE ROSAURO	29058736	LAS TORRES COTILLAS	23/07/2013
3029288677	SEGUNDO AGUSTIN AUCACAMA	Y0196898D	LAS TORRES COTILLAS	23/07/2013
3029211044	LIVIO SAMUEL CALAPUCHA TAPUY	X3885957S	LORCA	10/07/2013
3029201500	KHALID EL BOUADILI	X53055431H	LORCA	06/08/2013
3029242999	RAFAEL PALAZON MELGAREJO	48493153	MOLINA DE SEGURA	22/07/2013
3029202300	GINES CONESA LOZANO	22441571	MURCIA	08/07/2013
3029084066	DIEGO LOPEZ GARCIA	22454383	MURCIA	08/08/2013
3029233333	JOSE ANGEL LAJARIN INIESTA	22468353	MURCIA	24/07/2013
3029233999	PEDRO MARIA INIESTA BERNAL	27485276	MURCIA	20/07/2013
3029243011	DAVID JIMENEZ GODOY	48390190	MURCIA	03/08/2013
3029243111	DIEGO MARIN RUBIO	48486230	MURCIA	03/08/2013
3029208277	MARIA MARTINEZ VERA	48506290	MURCIA	11/07/2013
3029118766	ANGEL MARIA SANCHEZ CASCON	48515267	MURCIA	26/07/2013
3029243433	SANTIAGO BOTIAS HIDALGO	48516238	MURCIA	19/07/2013
3029223411	ISRAEL MONTES MUÑOZ	48520956	MURCIA	13/07/2013
3029243899	JOSE LUIS GALLEGU NAVARRO	48618538	MURCIA	24/07/2013
3029243577	ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ	48658068	MURCIA	23/07/2013
3029258122	JUAN FRANCISCO TOLEDO MANZANERA	48740921	MURCIA	08/08/2013
3029201944	JOSE ENRIQUE ANOS MARTINEZ	50425715	MURCIA	11/07/2013
3029270900	AMINE KADDOURI	X2537361R	MURCIA	02/08/2013
3029257144	JAOUAD NOURI	X2730108P	MURCIA	07/08/2013
3029262000	MIMOUN CHAOUI	X3199574K	MURCIA	01/08/2013
3029222922	EDWIN PATRICIO MORALES BECERRA	X5088899R	MURCIA	24/07/2013
3029217599	AKMAL MOHAMMAD	X6976981T	MURCIA	08/08/2013
3029157388	CATALIN VIOREL STAN	X8292927R	MURCIA	23/07/2013
3029243166	VICTOR MANUEL CANOVAS ROCAMORA	48492573	SANTOMERA	20/07/2013
3029250811	AMEUR JELLOULI	X1324790J	TORRE PACHECO	30/07/2013
3029249177	JUAN ANDRES MARTINEZ PEÑARANDA	77718976	ULEA	19/07/2013

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**12745 Procedimiento ordinario 528/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Cruz Morocho Santos contra D. José Mario Gómez Murcia, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 528/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a D. José Mario Gómez Murcia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201, Cartagena, el día 15/1/2014 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le requiere para que aporte en el plazo de cuatro días Seguro concertado de responsabilidad civil general que cubra el riesgo de responsabilidad civil patronal-Seguro de Accidentes de Convenio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), acordado en Decreto de fecha 31-7-13.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y requerimiento a D. José Mario Gómez Murcia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de julio de 2013.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**12746 Modificación sustancial condiciones laborales 487/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miereya Alcantud Bermejo contra T.M.V. S.L., Yosi Gestión S.L., Administración Concursal de T.M.V. S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Modificación sustancial condiciones laborales 487/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a T.M.V. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 10/9/2013 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a T.M.V. S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de agosto de 2013.—El/la Secretario Judicial.

Requírase al demandado para que aporte en el plazo de cuatro días Seguro concertado de responsabilidad civil general que cubra el riesgo de responsabilidad civil patronal-Seguro de Accidentes de Convenio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrense oficio a la la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a fin de que expida y remita a este Juzgado informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente o enfermedad del demandante, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización (Artículo 142.2 LRJS).



Líbrese oficio a la compañía de Seguros La Estrella por ser la compañía aseguradora del camión Renault modelo 420DCI con número de matrícula 0399CPK y con número de póliza UP-5-030002172 a fin de que expida y remita a este Juzgado copia del expediente del siniestro del accidente de tráfico de fecha 28 de agosto de 2008, el cual no se librará hasta que la parte demandante aporte el domicilio de dicha compañía de seguros, para lo que se le requiere en el plazo de dos días.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **12747 Ejecución de títulos judiciales 90/2013.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 90/2013

Demandante/s: Isabel Illan Gil, Enrique Pérez Lara, José Antonio Sánchez Fernandez, Pedro Manuel Paredes Martínez, Diego José González Martínez, Pedro Martínez Navarro, José Julián Manzano Gómez

Graduado/a Social: Juan Bautista Monreal

Demandado/s: Estindel Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Illan Gil, Enrique Pérez Lara, José Antonio Sánchez Fernandez, Pedro Manuel Paredes Martínez, Diego José González Martínez, Pedro Martínez Navarro, José Julián Manzano Gomez contra la empresa Estindel Murcia S.L. se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Estindel Murcia, S.L.:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 7 de junio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Enrique Pérez Lara, José Antonio Sánchez Fernandez, Pedro Manuel Paredes Martínez han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 93/13 dictada en los autos de procedimiento ordinario (en reclamación de cantidad) 211/12 con fecha 20-3-13 frente a la mercantil "Estindel Murcia S.L".

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 93/13 dictada en los autos de procedimiento ordinario 211/12 con fecha 20-3-13 a favor de la parte ejecutante, Enrique Pérez Lara, José Antonio Sánchez Fernandez, Pedro Manuel Paredes Martínez, frente a la mercantil Estindel Murcia S.L. con CIF. B-41886508, y Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 24.890,85 euros en concepto de principal, más otros 3.982,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 27 de junio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Isabel Illán Gil, Diego José González Martínez, Pedro Martínez Navarro, José Julián Manzano Gómez han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Estindel Murcia S.L.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel Illán Gil, Diego José González Martínez, Pedro Martínez Navarro, José Julián Manzano Gómez, frente a Estindel Murcia S.L., parte ejecutada, por importe de 20.373,52 euros en concepto de principal, correspondiendo a Doña Isabel Illán Gil la cantidad de 2.919,99€; a D. Diego José González Martínez, la cantidad de 5.990,30€; a D. Pedro Martínez Navarro, la cantidad de 4.258,86€; a D. José Julián Manzano Gómez, la cantidad de 7.204,37€, más otros 3.259,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de julio de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Por auto de fecha 7/06/13, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Estindel Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial, que hoy día se sigue a favor de Enrique Pérez Lara, José Antonio Sánchez Fernández, Pedro Manuel Paredes Martínez, por un importe de 24.890,85 euros de principal mas 3.982,54 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.**- Por auto de 27/06/13, dictado en los autos n.º ETJ 163/13 del Juzgado de lo Social n.º 1, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Elisabel Illan Gil, Diego José González Martínez, Pedro Martínez Navarro, Jose Julián Manzano Gómez, por un importe de 20.373,52 euros de principal más 3.259,76 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 90/13 del Juzgado de lo Social n.º 8) la ejecución ETJ 163/13 del Juzgado de lo Social n.º 1, ambas descritas en los Antecedentes de Hecho del presente Decreto de Acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 45.264,37 euros de principal más 7.242,30 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

### Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de julio de 2013

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Isabel Illan Gil, Enrique Pérez Lara, José Antonio Sánchez Fernández, Pedro Manuel Paredes Martínez, Diego José González Martínez, Pedro Martínez Navarro, José Julián Manzano Gómez frente a Estindel Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 45.264,37 euros de principal más 7.242,30 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha practicado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 6198HCY, 0225FXS, 3841FXH, 6476FWK, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Aluminios Inalum S.L.
- Levantina y Asociados de Minerales S.A

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 8, n.º 5155-0000-64-0090-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0090-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de agosto de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **12748 Anuncio de convocatoria para la presentación de solicitudes de cesión de locales del vivero de empresas de Jumilla.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2013).

#### **2.- Objeto de la cesión y precios.**

Naves industriales en el Polígono industrial de Los Romerales Jumillanos:

Naves Industriales	Local n.º 1	Local n.º 2	Local n.º 3	Local n.º 4
Nave industrial	311.26 m <sup>2</sup>	296.96 m <sup>2</sup>	423.37 m <sup>2</sup>	432.74 m <sup>2</sup>
Zona administrativa	42.07 m <sup>2</sup>	42.07 m <sup>2</sup>	42.07 m <sup>2</sup>	42.07 m <sup>2</sup>
Aseo y vestidor	4.65 m <sup>2</sup>	4.65 m <sup>2</sup>	4.65 m <sup>2</sup>	4.65 m <sup>2</sup>
Total superficie útil	357.98 m <sup>2</sup>	343.68 m <sup>2</sup>	470.09 m <sup>2</sup>	479.46 m <sup>2</sup>

Locales en el Centro Socio-Cultural Roque Baños:

Locales Disponibles	Local n.º 1 Planta 4	Local n.º 2 Planta 4
Despacho	Los Cerrillares Recepción, despacho y sala de reuniones	La Cingla Único despacho
Total superficie útil	47'53 m <sup>2</sup>	26'22 m <sup>2</sup>

Precios: Conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios de vivero de empresas de Jumilla. BORM n.º 147 de 27 de junio de 2013

#### **3.- Duración.**

Estancia inicial de dos años y posibilidad de prórroga por un año más previa solicitud del interesado.

#### **4.- Presentación de solicitudes.**

Lugar: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo: 60 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM del anuncio de convocatoria.

Documentación a presentar: Modelo normalizado y documentación anexa conforme al artículo 6 del Reglamento de funcionamiento del vivero de empresas publicado en el BORM n.º 169 de 23 de julio de 2013.

En Jumilla, a 12 de agosto de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 12749 Decreto de creación y regulación de un nuevo fichero de datos de carácter personal denominado "Préstamo de libros".

Decreto n.º 1621/13

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En ese sentido, el Ayuntamiento de San Javier publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de fecha 14 de marzo de 2005, el decreto de Alcaldía número 1665/04, por el que se creaban y regulaban los ficheros de datos de carácter personal dependientes del mismo, modificado por la incorporación de nuevos ficheros mediante decretos números 1897/06, 1555/07, 1234/08, 1797/10, 1113/12 y 2402/12 siendo necesario ahora proceder a una nueva modificación por la necesidad de incorporar nuevos ficheros.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, y considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

#### Dispongo:

**Primero.-** Modificar y regular el fichero de datos de carácter personal dependiente del Ayuntamiento de San Javier que se relaciona a continuación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:

NOMBRE DEL FICHERO	PRÉSTAMO DE LIBROS
FINALIDAD	Préstamo de libros.
PERSONAS O COLECTIVO	Asociados o miembros
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Declaraciones y formularios.
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Población; Imagen/Voz;Teléfono; Firma; Correo electrónico. Datos de carácter personal: Fecha de nacimiento;Sexo.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	No se han previsto cesiones, sin perjuicio de las publicaciones en diarios oficiales que determine en cada momento la normativa aplicable.
RESPONSABLE DEL FICHERO	Negociado de Cultura
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Ayuntamiento de San Javier.
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Mixto
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	Bajo

**Segundo.-** Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero regulados en este Decreto, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el mismo se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

**Tercero.-** Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en este Decreto, podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

**Cuarto.-** El órgano responsable del fichero, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Quinto.-** La creación de los ficheros de datos de carácter personal indicados en este Decreto, será comunicada a la Agencia de Protección de Datos por el Ayuntamiento de San Javier, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

San Javier, 19 de agosto de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario Accidental, Joaquín San Nicolás Griñán.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Begoña Portillo Muñoz

### **12750 Acta de presencia y de notoriedad para constatación de exceso de cabida de finca inscrita.**

Begoña Portillo Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Ceutí.

Hago constar Que en esta notaría se tramita acta de presencia y de notoriedad (ex art. 53.10 ley 13/96 de 30 de diciembre) para constatación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Ceutí, doña Angelina Guillén Guillén (DNI número 22.370.071-H), es tenida como dueña de la siguiente finca:

1. Rústica, hoy urbana.- Trozo de tierra secano a cereales, en término municipal de Ceutí, en el pago denominado Cementerio conocido también por Camino de la Loma Larga, hoy solar sito en Ceutí, con fachada a la calle Velázquez, de un área ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, según reciente medición es de doscientos treinta y ocho metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (238,74 m<sup>2</sup>)

Linda: Norte, Antonio Martí Puche; Este, camino de nueva creación; Sur, Mateo Guillén; y Oeste, Rosario Guillén.

Actualmente, según Catastro, linda: frente o Este, calle Velázquez; derecha entrando, doña María Martí Sánchez; izquierda, número 2A de la calle Velázquez de Mateo Guillén Guillén; y fondo, números 1A y 3A de José Balsalobre Bermejo y Tomás Torregrosa Guillén, respectivamente.

2. Título: Pertenece a doña Angelina Guillén Guillén, la nuda propiedad, por herencia de su madre doña Tomasa Guillén Alarcón, fallecida el día 27 de Junio de 1.969, formalizada en escritura autorizada por el Notario que fue de Archena, don Manuel Giner Gascón, el día 9 de enero de 1970, número 24 de protocolo; copia autorizada de la cual me exhibe y devuelvo.

3. Referencia catastral. La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente: 1260702XH5116A0001QT.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrán los interesados, comparecer en mi notaría, sita en calle Ponce de León, número 9, bajo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Ceutí, a 22 de julio de 2013.—La Notario.